



BASES DE LA IX FERIA DE NOCHE DE MEDINA DEL CAMPO

Del 1 al 8 de septiembre.

El Ayuntamiento de Medina del Campo organiza, un año más, en colaboración con la Asociación Gremial de Hosteleros de Medina del Campo, la IX FERIA de Noche, edición 2017, durante las Ferias y Fiestas de San Antolín. Esta FERIA está dirigida a coordinar la organización de actividades y el establecimiento de barras y casetas en bares, bares de copas y discotecas durante horario nocturno.

Esta actividad debe regularse mediante un régimen especial de autorización de uso gratuito del suelo público, que permita la ocupación bajo la estricta observación de determinados requisitos, normas y condiciones que se establecen en las presentes bases y que serán de obligado cumplimiento por parte de los participantes

1.-REQUISITOS. Son requisitos previos que han de reunir los empresarios de hostelería para su participación en la FERIA de Noche 2017 durante las Ferias y Fiestas de San Antolín los siguientes:

Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, actividad de hostelería, en el término municipal de Medina del Campo y contar con licencia municipal de apertura de establecimiento de hostelería a la fecha de inicio de la feria.

No tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Medina del Campo.

Entregar en el Registro del Ayuntamiento de Medina del Campo la solicitud para su participación en la FERIA de Noche en el tiempo y forma que se establezca.

Acreditar la participación en los últimos 3 años en algún curso de dispensación responsable de bebidas alcohólicas o similares, y es recomendable la participación de al menos el 50% de los camareros/as que van a dispensar alcohol durante las actividades previstas. Los establecimientos que formen parte del Circuito de Ocio de Calidad están exentos de hacer el curso.

2.- FECHAS Y HORARIOS DE APERTURA: El horario de apertura de las casetas o del desarrollo de actividades será el siguiente (Supeditado a la confirmación de los permisos solicitados a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León).

Días 1 Septiembre desde las 12 a 04.30 horas

Día 2 de septiembre: de 23.00 a 04.30 horas

Días del 3 al 7 de septiembre: de 23.00 a 03.30 horas

Día 8 de septiembre: de 23.00 a 04.30 horas

Del 26 al 31 de agosto se permitirán las tareas propias del montaje de las casetas. En función de la complejidad de las mismas, se podrá autorizar, de manera excepcional, el incrementar el tiempo de instalación, previa solicitud del interesado. Asimismo, los días del 26 al 28 de agosto y el 31 de agosto se permitirán actividades lúdicas de la feria de noche solamente en el interior de los establecimientos

3.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

3.1.- CONDICIONES Y GASTOS DE INSTALACIÓN.

Todas las empresas hosteleras de la villa que deseen participar en la FERIA de Noche 2017 podrán solicitar su participación en la propia FERIA en los plazos señalados, siempre y cuando cumplan con las presentes bases, independientemente de su localización. Todos los gastos derivados de la instalación y decoración de las casetas o barras de la FERIA de Noche, así como la organización de actividades, serán por cuenta del establecimiento autorizado: decoración, instalación, tomas de agua y desagües en su caso, etc.



Se establecen como zonas de ubicación externa preferente la denominada como ZONA DE BARES DE COPAS. Los establecimientos que lo deseen podrán solicitar localizar su caseta en el entorno inmediato de su propio local o participar en el interior de cada establecimiento???. La ocupación máxima por caseta o barra será de 25 metros cuadrados cada una.

Queda prohibida la venta de todo tipo de alimentos en las barras y casetas de la Feria de Noche.

No se podrá interferir en los lugares autorizados para terraza.

Los establecimientos que posean licencia de terraza podrán sustituir si lo desean esta ubicación por la de la caseta.

Las barras y casetas que diferentes establecimientos hosteleros consideren ubicar en su entorno, se integrarán obligatoriamente en la Feria de Noche, cumpliendo las presentes bases e independientemente de su localización.

Los establecimientos que se ubiquen en una zona en la que se programen actividades en la calle, tendrán que colaborar en su realización, ya que en caso contrario no se permitirá la instalación de la caseta.

3.2.- NORMAS DE VENTA, SALUD Y CONSUMO.

Es obligatorio tener a disposición del público durante todo el período de apertura la lista de precios de todos los productos que se expendan, que siempre se servirán en vasos de plástico.

Los establecimientos no podrán servir bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

No se dispensará botes, ni botellas y vasos de cristal

Se instalarán cubos de basura, al menos 2 por caseta o barra. Cada caseta deberá proceder de manera continuada y diaria a la limpieza del espacio que ocupe la instalación y entorno; deberán preservar en todo momento el pavimento del interior de la instalación para evitar su deterioro físico y estético.

El no cumplimiento de esta norma puede implicar el cierre inmediato de la caseta.

Permanecerán expuestas las siguientes leyendas: *“Prohibida la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Ley 3/2007 de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.”* y *“el establecimiento dispone de hojas de reclamación a disposición del usuario”*.

Se prohíbe la promoción de bebidas alcohólicas que suponga una incitación directa a un consumo abusivo de éstas, mediante ofertas promocionales, premios, canjes, sorteos, concursos, fiestas o rebajas de precios (Art. 22, c) de la Ley 3/2007, de 7 de marzo, que modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León).

Con carácter general, todo el personal que manipule bebidas deberá cumplir la normativa vigente recogida en el Real Decreto 202/2002, de 11 de febrero; y cualquier otra disposición local, autonómica o estatal que sea de aplicación.

3.3.- NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DEL SUELO PÚBLICO.

La ubicación exacta de la caseta será solicitada por el establecimiento interesado, siempre en el entorno más próximo a la puerta de acceso al propio establecimiento, y será aprobado o modificado posteriormente por los servicios técnicos municipales.

En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública debiendo en todo caso tomar el titular del establecimiento las medidas necesarias para que la instalación de la caseta instalación no deje marcas o daño posterior en el pavimento. En caso de que se produjeran daños, el titular del establecimiento responderá frente al Ayuntamiento de Medina del Campo de los daños producidos, ejecutando a su costa la reparación o procediendo en su caso ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

Un técnico municipal se personará en los momentos de montaje y desmontaje de las casetas pudiendo realizar informe del estado del recinto que ocupe cada uno.

3.4.- NORMAS DE SEGURIDAD.

Las instalaciones eléctricas deberán estar debidamente legalizadas, debiendo tener a disposición de la organización copia del boletín de instalación.



Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de las casetas. En todas estas zonas se habilitará en los suelos material ignífugo y antideslizante para proteger tanto al personal como a los pavimentos. Todo el suelo interior de la caseta deberá estar debidamente protegido para garantizar la ausencia de marcas o daño en el pavimento.

En todo caso el establecimiento deberá contar con una póliza de responsabilidad civil con cobertura tanto en daños corporales como materiales para el desarrollo de la actividad “Feria de Noche”.

3.5.- NORMAS DE RUIDO AMBIENTAL.

En las casetas individuales no se podrá superar una potencia de 50w. Se deberá indicar las características del equipo y la persona responsable del mismo.

3.6.- NORMAS DE LA DECORACIÓN.

En el caso de instalar mostradores de apoyo (previa solicitud y posterior autorización), su decoración estará acorde con la caseta o barra.

Se deberán exhibir los carteles proporcionados por la organización.

Las casetas exhibirán el nombre del establecimiento que regenta y explota el negocio. Siempre que el diseño de la caseta lo permita el nombre del establecimiento se situará en la parte superior-central de la misma.

3.7.- NORMAS LABORALES.

Todos los trabajadores que presten servicios en las casetas de la Feria de Noche deberán de estar dados de alta en la Seguridad Social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral. Asimismo deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales.

4.-RETIRADA DE LA AUTORIZACIÓN E INHABILITACIÓN.- El incumplimiento de las normas laborales indicadas en el punto anterior que dé lugar a sanción por parte de la Administración competente será causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de la Feria, y será apreciada de forma automática por el Ayuntamiento de Medina del Campo.

En caso de incumplimiento del resto de las normas o condiciones establecidas en estas bases así como del resto de la normativa que sea de aplicación, la

Comisión de seguimiento de la Feria de Noche dará traslado de la infracción al Órgano competente a los efectos oportunos.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento de las normas podrá dar lugar a la cancelación de la autorización y a la retirada inmediata de las casetas ubicadas en la vía pública. Dicho incumplimiento, sea acreditado durante la realización de la feria o tras su finalización, será además causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de la Feria, todo ello sin perjuicio de que el hecho sea constitutivo de otro tipo de infracción, que lleve aparejada la correspondiente sanción tramitada por el Órgano competente, así como la exigencia de otras responsabilidades a que haya lugar.

5. SOLICITUDES. Las solicitudes para la participación en la Feria de Calle se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Medina del Campo, hasta el **14 de julio de 2017** incluido. Aquellas que sean presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Es indispensable la presentación con la solicitud de los siguientes documentos:

- **Instancia de solicitud** normalizada del registro municipal, en la que constarán todos los datos del solicitante, así como al establecimiento que representa legalmente.
- **Boceto detallado** (planos, materiales, elementos decorativos, etc.) de la caseta instalación que se pretenda colocar, indicando lugar y sistema donde estén previstos los suministros de agua, así como los higiénico-sanitarios, contenedores de residuos,



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1 – C.P. 47400. Teléf. 983 81 24 81- Fax 983 804 963 – C.I.F. P 4708600-D www.ayto-medinadelcampo.es



Concejalía de Festejos, Turismo y Ferias

- **Declaración jurada** en la que el solicitante se comprometa expresamente al cumplimiento de las presentes bases.
- **Programa de actividades lúdicas previstas**, si las hubiera, que serán valoradas por la comisión de seguimiento y para las que, si procede, se otorgará permiso expreso por escrito. Dicha solicitud será evaluada por la Comisión de Festejos, y las actividades que cumplan con las presentes bases y no interfieran en el resto de la programación oficial de las Ferias y Fiestas de San Antolín, serán incluidas en dicha programación y bajo la marca promocional "Feria de Noche".

Las solicitudes presentadas serán estudiadas por los Servicios Técnicos Municipales notificándose la autorización definitiva antes del **22 de julio**.

Los Servicios Técnicos Municipales se reservan el derecho de solicitar a los establecimientos hosteleros participantes en la Feria de Noche 2017, cualquier tipo de documentación justificativa del cumplimiento de las presentes bases.

6. DISPOSICIÓN FINAL - Todos los participantes deberán tener expuesto de forma visible el permiso que se les proporcionará por la organización y mostrarlo si lo requiere la organización o Policía Municipal. En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones que puedan realizarse por parte de la organización, Protección Civil, Policía Municipal, Bomberos, servicios sanitarios y demás entidades u organismos competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO - Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por representantes del Ayuntamiento de Medina del Campo y de la Asociación Gremial de Hosteleros de Medina del Campo, que se reunirá con la periodicidad que se establezca en la primera reunión y que nombrará un coordinador, miembro de los Servicios Técnicos Municipales para el buen funcionamiento de la Feria de Noche 2017 durante las Ferias y Fiestas de San Antolín.